



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 - 3 FEB 2010

Por la cual se modifican la denominación del Grupo Certificaciones para la Reposición Vehicular, sus funciones, se da por terminada una coordinación, se asigna en otro funcionario y se asignan los funcionarios al grupo

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 5.22 del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002837 del 17 de julio de 2008, el Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular se adscribe a la Dirección de Transporte y Tránsito y se modifica sus funciones.

Que en este proceso ha sido necesario contar con la participación y apoyo de diferentes áreas del Ministerio de Transporte, por lo complejo de la labor a realizar en el tema de reposición vehicular.

Que de acuerdo con las nuevas normas que regulan la reposición vehicular se hace necesario efectuar la modificación de la denominación del grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular y de sus funciones y como consecuencia derogar la Resolución No. 002837 del 17 de julio de 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar la denominación del Grupo Certificaciones para la Reposición Vehicular, el cual será en adelante Grupo Reposición Integral de Vehículos, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 2º. Asignar al Grupo Reposición Integral de Vehículos, las siguientes funciones:

1. Garantizar que la página Web del Ministerio de Transporte, con el link de Desintegración física de vehículos, se encuentre constantemente habilitada y que contenga la información pertinente, para que el usuario tenga fácil acceso a la misma.
2. Verificar las condiciones de operación vehicular y recepción ante el Ministerio de Transporte, actualizando las bases de datos.
3. Informar al propietario el trámite a seguir y la documentación que debe presentar, indicando fecha y hora para la entrega del o de los vehículos a desintegrar.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de vehículos del Servicio Público, para efectuar la reposición, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente sobre el tema y radicar conforme al proceso de gestión documental implementado en el Ministerio de Transporte.
5. Analizar la información de vehículos con el Registro Nacional Automotor – RNA, la validación y autorización para el proceso de desintegración física total.
6. Consolidación del archivo documental del vehículo y presentación a la autoridad correspondiente, para revisión previa, con el fin que dicha entidad pueda expedir el informe de revisión y actualización de la base de datos del vehículo a desintegrar.
7. Enviar la documentación respectiva a los entes correspondientes, para la entrega y recepción de los vehículos a desintegrar.
8. Verificar el recibo de los vehículos a desintegrar ante los entes correspondientes.

29

RD

Por la cual se modifican la denominación del Grupo Certificaciones para la Reposición Vehicular, sus funciones, se da por terminada una coordinación, se asigna en otro funcionario y se asignan los funcionarios al grupo

9. Verificar el cumplimiento del proceso de desintegración física total del vehículo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
10. Tramitar la radicación de la certificación de desintegración física total y actualizar la base de datos correspondiente.
11. Revisar la documentación presentada ante el Ministerio de Transporte y proyectar acto de aprobación de la caución, en los términos establecidos por la normatividad vigente.
12. Proyectar el acto administrativo motivado que declare la ocurrencia del siniestro o la exigibilidad de la garantía, según sea el caso.
13. Proyectar el acto administrativo de la cancelación de la matrícula del vehículo desintegrado, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Efectuar los trámites respectivos ante la Subdirección Administrativa y Financiera, para el correspondiente reconocimiento económico.
15. Preparar, para firma del Director de Transporte y Tránsito, o de quien haga sus veces, la certificación de cumplimiento de requisitos y comunicar en su oportunidad al Organismo de Tránsito respectivo para efectos del registro inicial.
16. Llevar el respectivo archivo y custodia de la información y documentación presentada para la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de Servicio Público por reposición y de las cauciones presentadas con el mismo propósito.
17. Proyectar los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos presentados, así como las consultas y derechos de petición relacionadas con el tema del Registro inicial de los vehículos al Servicio Público y de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición.
18. Llevar el debido control sistematizado sobre la información relacionada con el tema, con el fin de garantizar la oportuna y eficaz información al ciudadano.
19. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO 3º. Dar por terminada la coordinación asignada al doctor REINALDO DE JESÚS RINCÓN GUZMAN, identificado con C.C. No. 4.052.458, Asesor código 1020 grado 16 del Despacho del Ministro, del Grupo Certificación para la Reposición Vehicular, que en adelante se denominará Grupo Reposición Integral de Vehículos.

ARTÍCULO 4º. Asignar la función de Coordinación del Grupo Reposición Integral de Vehículos, al funcionario HUMBERTO CORREA FLOREZ, identificado con C.C. No. 19.403.579, Profesional Especializado, código 2028 grado 22, quien tendrá a su cargo el grupo y reconocer el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 22, durante el tiempo que ejerza tal función.

PARÁGRAFO. El veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual descrito en el artículo anterior, no constituye factor salarial y no será percibido por el titular del empleo mencionado, en los periodos en los que se encuentre en vacaciones o licencias.

ARTÍCULO 5º. Asignar al Coordinador del Grupo Reposición Integral de Vehículos, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito, las siguientes funciones, además de las previstas en el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio y el Decreto 1227 de 2005:

- 1 Suscribir los Certificados de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos por reposición, previstos en la normatividad vigente o demás que la modifiquen o sustituyan, así como aprobar las pólizas y garantías bancarias, constituidas a favor del Ministerio de Transporte.
- 2 Suscribir los actos administrativos que declaren la ocurrencia de la desintegración física o la exigibilidad en relación con ese tipo de cauciones.

Por la cual se modifican la denominación del Grupo Certificaciones para la Reposición Vehicular, sus funciones, se da por terminada una coordinación, se asigna en otro funcionario y se asignan los funcionarios al grupo

- 3 Suscribir los actos administrativo que resuelvan los recursos de reposición inherentes al cumplimiento de las funciones del grupo.
- 4 Coordinar las actividades del Grupo Reposición Integral de Vehículos, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito.
- 5 Concertar los objetivos y evaluar a los funcionarios asignados al Grupo.
- 6 Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 7 Atender y garantizar conforme los procedimientos y lineamientos establecidos, la aplicación de los procesos de mejoramiento continuo, calidad en el sistema de control interno.
- 8 Atender las observaciones de la Contraloría General de la República, referente a la eficiencia y eficacia de las funciones establecidas.
- 9 Control del cumplimiento de la jornada laboral establecida para los funcionarios del Ministerio de Transporte y el horario de atención al público.
- 10 Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 6º. Asignar los siguientes funcionarios al Grupo Reposición Integral de Vehículos, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito:

FUNCIÓNARIO	CEDULA	CARGO	COD	GR
GARCIA GARCIA DAGOBERTO	19.301.970	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11E
HERRERA ZAPATA MARIO ALEJANDRO	79.508.626	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	03E
HIGUERA PEREZ ANDRES	19.075.843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	23
PEDRAZA CLAVIJO GLADYS YOLANDA	51.847.807	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20E
TORRES GARCIA RAMIRO	5.992.218	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
RODRIGUEZ FERREIRA SANDRA MILENA	52.548.027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
HERNANDEZ CORREA NIDYA	39.764.056	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16E
TIRADO GUIZA CINDY MARCELA	1.000.775.545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
RODRIGUEZ RUIZ CLARA ESPERANZA	30.204.116	SECRETARIO	4178	11

ARTÍCULO 7º. Los actos administrativos suscritos por el Coordinador del Grupo Reposición Integral de Vehículos, en cumplimiento de la delegación otorgada por esta resolución, son susceptibles únicamente de recurso de reposición.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 002837 del 17 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

- 3 FEB 2010

ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO

Proyectó: Nidia Ferreira
Revisó: Libardo Manzano / Jorge Carrillo / Tobos / Guillermo León Hoyos Higuera / Antonio José Serrano Martínez

RES MODIFICA GRUPO CERTIFICACION REPOSICION DTT